

Arica,

14 SEP 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/2001 (MINSEGPRES) que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 355 (V. y U.) de 1976 Reglamento Orgánico de los SERVIU; el D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979; el Ordinario N° 1430 de 13 de diciembre de 2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad de SERVIU; la Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que SERVIU Región Arica y Parinacota es dueño de la propiedad corespondiente al Sitio N° 3 de la manzana N° 32 del Poblado de Putre, Comuna de Putre, Provincia de Parinacota, Rol N° 3734-1, con una superficie aproximada de 511 metros cuadrados, individualizados en el plano archivado bajo el N° 30 en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1979, cuyos deslindes son: al Norte, con sitio N° 5; al Sur, con calle Latorre; al Oriente, con parte del sitio N° 2; y al Poniente, con sitio N° 4. Adquirió el dominio por transferencia que le hizo el SERVIU Región de Tarapacá, quien a su vez lo adquirió por transferencia gratuita que le hiciera el Fisco de Chile de conformidad a las disposiciones del D.S. N° 176 (Interior) de 1976.
- 2.- Que el artículo 5° del D.S. N° 315 (V. Y U.) de 1979 que reglamenta la asignación y otorgamiento de título de dominio de sitios en loteos y poblaciones fiscales traspasados a los SERVIU por el Ministerio de Bienes Nacionales, dispone que los sitios destinados a equipamiento, público o privado, comercial o industrial, serán vendidos a sus ocupantes al valor de tasación que practicará el SERVIU.
- 3.- Que del acta de entrega N° 78 suscrita por el Jefe de la Oficina de Tierras y Bienes Nacionales de Arica, consta que entregó el sitio N° 3 de la Manzana N° 32 del pueblo de Putre a la Cooperativa Agrícola y Ganadera de Putre Ltda. el día 19 de mayo de 1976, fecha desde la cual lo ha ocupado sin interrupción.
- 4.- El informe de tasación N° A-021/07 de 29 de octubre de 2007 suscrito por el profesional del Departamento Técnico de este SERVIU don Fernando Robledo Hinojosa, el cual asigna al sitio N°3 de la manzana N° 32 del pueblo de Putre un valor equivalente a 123 Unidades de Fomento, valor aceptado por la Cooperativa interesada mediante carta recibida el 26 de noviembre de 2007.
- 5.- El certificado de avalúo fiscal del sitio N°3 de la manzana N° 32 del pueblo de Putre, Rol N° 3734-1, correspondiente al segundo semestre de 2010, por un monto de \$ 2.435.686.-
- 6.- La Resolución Exenta N° 0217 de la SEREMI MINVU Arica y Parinacota y Resolución Exenta N° 0728 de SERVIU Arica y Parinacota, ambas de fecha 1° de octubre de 2008, que declaran prescindible el sitio N° 3 de la manzana N° 32 del pueblo de Putre.
- 7.- La Resolución Exenta N° 181 de 3 de agosto de 2010 de la SEREMI MINVU Arica y Parinacota que autoriza la venta directa del sitio N° 3 de la manzana N° 32 del pueblo de Putre a la Cooperativa Agrícola y Ganadera de Putre Ltda. en la suma de 123 Unidades de Fomento.
- 8.- El oficio RR.EE.(DIFROL) OF.PUBLICO N° F-0948 de 16 de agosto de 2010 del Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado (S) que autoriza a este SERVIU para transferir el sitio N° 3 de la manzana N° 32 del pueblo de Putre a la Cooperativa Agrícola y Ganadera de Putre Ltda.

RESUELVO:

1º.- TRANSFERIRSE EN VENTA DIRECTA a la Cooperativa Agrícola y Ganadera de Putre Ltda., RUT N° 81.201.200-2, el sitio N° 3 de la manzana N° 32 del pueblo de Putre, singularizado en el Considerando 1, en la suma equivalente en pesos moneda nacional a 123 Unidades de Fomento, pagaderos al contado al suscribirse la respectiva escritura de compraventa y conforme al valor asignado a la UF para ese día.

2º.- EL DEPARTAMENTO JURIDICO procederá a redactar la respectiva escritura de compraventa en los términos indicados en esta Resolución Exenta.

3º.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS procederá a desglosar el inmueble singularizado en el Considerando 1 del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ERIKA DIAZ RIQUELME
Directora SERVIU Región de Arica y Parinacota (S)

Lo que transcrito a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

IVONNE VILLALOBOS TAPIA
Ministro de FÉ

LOVH

Distribución:

- Secretaria Dirección
- Depto. Administración y Finanzas
- Oficina Terrenos
- Oficina de Partes y Archivos

TRANSCRIBIR A:

-Cooperativa Agrícola y Ganadera de Putre Ltda.
Psaje Bío-Bío N° 2066, Pob. Tarapacá Sur, Arica.